

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0037-2020
(10 de febrero de 2020)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **CAJA DE AHORROS**, en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre de la sucursal Santiago Temporal, ubicada en Calle Santiago Pinilla, Edificio Jesús Nazareno, y la reapertura de la Sucursal Santiago, ubicada en Avenida Central y Calle Tercera, Provincia de Veraguas, República de Panamá, a partir del 17 de febrero de 2020;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre o traslado de establecimientos bancarios y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **CAJA DE AHORROS**, no merece objeciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **CAJA DE AHORROS** el cierre de la sucursal Santiago Temporal, ubicada en Calle Santiago Pinilla, Edificio Jesús Nazareno y la reapertura de la Sucursal Santiago, ubicada en Avenida Central y Calle Tercera, Provincia de Veraguas, República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ____ (__) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo

/ts